



Bogotá D.C., 2021-04-05 12:39



Al responder cite este Nro.
20213100242461

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira – Valle del Cauca.

Referencia:

Oficio No.	N° 5742 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2020-00224-00
Radicado ANT	20206200906032 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
Demandante	JOSÉ NOEL MONTAÑO ALOMANIA
Predio – F.M.I.	378-5786 Y 378-29152

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

m2JFdv-8OvRdu-Ncre-862a5n-DbNyFU



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación de títulos debidamente registrados en los que conste transferencias de dominio³ anteriores al 05 de agosto de 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

PREDIO 1

Folio de matrícula inmobiliaria No.	378-5786
Fecha de apertura del folio	22-01-1996
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	3
Folio matriz	N.R
Complementación	N.R.
Nombre del inmueble	N.R

1 (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

2 Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

3 Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.



Dirección actual del inmueble	GUAYABAL
Vereda	LA BUITRERA
Municipio	PALMIRA
Departamento	VALLE
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de ADJUDICACIÓN SUCESIÓN contenido en la RESOLUCIÓN N° 7086 del 28 DE NOVIEMBRE DE 1975 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA DE PALMIRA, debidamente registrada el 6 DE MAYO DE 1977 y calificado con el código registral 170; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

PREDIO 2

Folio de matrícula inmobiliaria No.	378-29152
Fecha de apertura del folio	25-03-1982
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	4
Folio matriz	N.R
Complementación	N.R.
Nombre del inmueble	N.R
Dirección actual del inmueble	SAN ANTONIO
Vereda	PARAJE EL MESON
Municipio	PALMIRA
Departamento	VALLE
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de ADJUDICACIÓN BALDIO contenido en la RESOLUCIÓN N° 1570 del 3 DE NOVIEMBRE DE 1981 del INCORA DE POPAYAN, debidamente registrada el 23 DE MARZO DE 1982 y calificado con el código registral 170; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dichos títulos se encuentran acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, los predios objeto de la solicitud son de **naturaleza jurídica privada**.



El campo
es de todos



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Paola Acosta., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR y Certificado de predios de la ANT.

m2JFdv-8OvRdu-Ncre-862a5n-DbNyFU

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 30/12/2020

Hora: 11:05 PM

No. Consulta: 228505123

N° Matrícula Inmobiliaria: 378-5786

Referencia Catastral: 765200002000000050271000000000

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior: 76520000200050271000

Municipio: PALMIRA

Cédula Catastral:

Vereda: LA BUITRERA

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION . GUAYABAL

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 22/01/1996

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 06/12/1995

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		ROBERTO CHANTRE CAMPO	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA APROXIMADA DE 2.760 M2, INDIVIDUALIZADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL #2 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ALCIDES DE JESUS TEJADA OSSA, LUIS CHANTRE Y EL INTERESADO, COLINDA ASI: NOROSTE EN 42 MTS, CON LUIS CHANTRE, PUNTO 2 AL 11., ESTE 66.12., SUROESTE EN 46 MTS, EN 10 MTS CON HERNAN CAPOTE, PUNTO 4B, AL 4. OESTE EN 59.00 MTS CON ALCIDES DE JESUS TEJADA, PUNTO 4 AL 2 Y ENCIERRA.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		22/05/2011	2011-378-3-487	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		07/05/2019	2019-378-3-554	SE CORRIGE AREA DEL PREDIO "2.60M2" POR "2.760 M2" S/RESOL. #.761 DEL 28-11-1975 PROFERIDA POR EL INCORA. VALE. ART.59 LEY 1579/2012	
0	3		30/04/2014	2014-378-3-433	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 30/12/2020
Hora: 11:06 PM
No. Consulta: 228505086
No. Matricula Inmobiliaria: 378-5786
Referencia Catastral: 765200002000000050271000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-05-1977 Radicación: SN
 Doc: RESOLUCION 7086 DEL 1975-11-28 00:00:00 INST.COLOM. DE LA REFORMA AGRARIA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA
 A: CHANTRE CAMPO ROBERTO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-05-1994 Radicación: SN
 Doc: RESOLUCION 028 DEL 1994-02-17 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 000 CONTRIBUCION DE VALUACION AGRARIA

ESPECIFICACION: 380 CONTRIBUCION DE VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: CHANTRE CAMPO ROBERTO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-01-1996 Radicación: 1996-378-6-0903
Doc: RESOLUCION 524 DEL 1995-12-06 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE CONTRIBUCION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: CHANTRE CAMPO ROBERTO X



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 17/03/2021 **Hora:** 01:12 PM **No. Consulta:** 230977687
N° Matrícula Inmobiliaria: 378-29152 **Referencia Catastral:** 765200002000000050519000000000
Departamento: VALLE **Referencia Catastral Anterior:** 76520000200050519000
Municipio: PALMIRA **Cédula Catastral:**
Vereda: PARAJE EL MESON **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION . SAN ANTONIO

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 25/03/1982 **Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 24/03/1982

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		JULIO JOSE MONTAÑO CHATEZ	

Complementaciones

Cabida y Linderos

UN LOTE DE TERRENO, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE UNA (1) HECTAREA, 2.400.00 METROS CUADRADOS, E INDIVIDUALIZADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA DELTA 17, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ROBERTO CAMPO LUIS CHANTRE Y EL INTERESADO COLINDA ASI: NORTE, EN 119.00 METROS LUIS CHANTRE, DELTA 17 AL 3A; ESTE, EN 90.00 METROS JULIO CESAR QUILA, PUNTO 3A AL 6; SUR, EN 192.00 METROS, ALMER ESCOBAR, CAMINO AL MEDIO, DELTA 6 AL 13; OESTE, EN 73.00 METROS ROBERTO CAMPO DELTA 13 AL 17 Y ENCIERRA.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	2		22/05/2011	2011-378-3-487	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	1		30/04/2014	2014-378-3-433	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 17/03/2021
Hora: 01:14 PM
No. Consulta: 230977970
No. Matricula Inmobiliaria: 378-29152
Referencia Catastral: 765200002000000050519000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-03-1982 Radicación: SN
 Doc: RESOLUCION 1570 DEL 1981-11-03 00:00:00 INCORA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIO (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. INCORA
 A: MONTAÑO CHATEZ JULIO JOSE X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-03-1982 Radicación: SN
 Doc: RESOLUCION 285 DEL 1982-03-11 00:00:00 INCORA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIO (MODO DE ADQUISICION)

ESPECIFICACION: 999 ACLARA SEGUNDO APELLIDO DEL ADJUDICATARIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. INCORA
A: MONTAÑO CHANTRE JULIO JOSE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-05-1994 Radicación: SN
Doc: RESOLUCION 028 DEL 1994-02-17 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 CONTRIBUCION DE VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MONTAÑO CHANTRE JULIO JOSE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-11-1994 Radicación: SN
Doc: RESOLUCION 225 DEL 1994-07-28 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION DE LA RESOL.#028 DEL 17-02-94 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MONTAÑO CHANTRE JULIO JOSE X

EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 30 de Diciembre de 2020 1:00AM, hoy 30 de Diciembre de 2020, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: VALLE DEL CAUCA Municipio: PALMIRA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 378-5786 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 30 de Diciembre de 2020 1:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: paola.acosta - 6df306c6-e5c4-4e75-92b0-60282c35244c



Valida Contenido de
la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 17 de Marzo de 2021 1:00AM, hoy 17 de Marzo de 2021, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: VALLE DEL CAUCA Municipio: PALMIRA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 378-29152 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 17 de Marzo de 2021 1:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: paola.acosta - d9b84437-79e3-43cd-9d71-4fe07d633e24



Valida Contenido de
la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras

